



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ASCENSOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 7 de septiembre próximo pasado, dando cuenta de haber promovido al empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Artillería, al auxiliar de almacenes de 3.ª clase de la misma arma, **D. José Navarro Valero**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada a las facultades que le están conferidas en el art. 2.º de la real orden de 30 de octubre de 1895 (C. L. núm. 363), y en virtud de hallarse el interesado comprendido en el real decreto de 24 de dicho mes (*Colección Legislativa* núm. 352); ateniéndose, con respecto a la antigüedad que ha de disfrutar en su nuevo empleo, a lo prevenido en la real orden de 31 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 204).

De orden de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 9 de septiembre último, dando cuenta de haber promovido al empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Artillería, al auxiliar de oficinas de 3.ª clase del personal del material de dicha arma, **Don Juan Artal Navarro**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada a las facultades que le están conferidas en el art. 2.º de la real orden de 30 de octubre de 1895 (C. L. núm. 363), y en virtud de hallarse el interesado comprendido en el real decreto de 24 de dicho

mes (C. L. núm. 352); ateniéndose, con respecto a la antigüedad que ha de disfrutar en el empleo, a lo prevenido en la real orden de 31 de agosto último (C. L. núm. 204).

De orden de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

CRUCES

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 2 de enero último, promovida por el soldado licenciado **Marcelino Arévalo González**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, correspondiente a la cruz del Mérito Militar, a que tiene derecho con arreglo a las reales órdenes de 23 de agosto de 1875 y 18 de junio de 1876, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), aprobando lo propuesto por el Capitán general de la isla de Cuba, ha tenido a bien acceder a dicha solicitud; disponiendo que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real se abone al interesado la pensión de referencia, a partir del 25 de diciembre de 1890, ó sea con los atrasos correspondientes a los cinco años anteriores a la fecha de su instancia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su comunicación de 14 del mes próximo pasado, promovida por el licenciado del Ejército **Pedro Ballesteros Castillo**, en súplica de que se le rehabilite en el percibo de la pensión mensual de 7'50 pesetas, correspondiente a la cruz de María Isabel Luisa, que se le concedió

por el mérito que contrajo en los hechos de armas ocurridos en esta corte los días 14, 15 y 16 de julio de 1856, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca se abone al recurrente la pensión de referencia, desde la fecha en que dejó de percibirla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el licenciado del Ejército **Andrés Lucea Gracia**, en súplica de que se le abone, fuera de filas, una pensión de cruz, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido desestimar dicha solicitud, por no constar que la pensión anexa á la cruz del Mérito Militar que se le concedió por la acción de Mura, ocurrida el 4 de mayo de 1872, le fuera otorgada con carácter vitalicio.

De real orden lo digo á V. E. para conocimiento del interesado, que reside en Belchite (Zaragoza). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 de octubre próximo pasado, cursando instancia promovida por el paisano **D. Manuel Lemos Ferreras**, en la que solicita una plaza de escribiente provisional del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares con destino en la Península ó Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 de octubre próximo pasado, cursando instancia promovida por el escribiente temporero **D. Fernando García Sanjuán**, que presta sus servicios en esa Capitanía general, en súplica de que, como gracia especial, se le conceda ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares con destino al distrito de la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por no reunir las condiciones reglamentarias para el mencionado ingreso en la citada isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio con fecha 24 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar auxiliar de la Comisión organizadora del Cuerpo de Somatenes de Cataluña al comandante de Infantería **Don Joaquín Toha Vin**, que tiene su actual destino en la Zona de reclutamiento de Lérida núm. 51; debiendo ocupar la vacante ocurrida en la plantilla de dicha comisión, por pase á otro destino del de su misma clase y arma, **D. Ernesto Cañizal Loscos**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que el capitán de Caballería **D. Julio Sanz Montes**, cese en el cargo de ayudante de campo del general jefe de la brigada de Caballería del séptimo Cuerpo de ejército, **Don Bernardo García Veas**, accediendo así á los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESCALAS DE RESERVA

1.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por real decreto de 28 de octubre último (D. O. núm. 244), que se rebaje á ocho años el tiempo de servicio activo, día por día, que, además de los seis años de ejercicio del empleo, deberán tener los sargentos del Ejército y sus asimilados que lo hayan sido también en las filas para poder pasar á servir en Ultramar con el empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida del arma ó cuerpo de su procedencia, siempre que reúnan las condiciones y aptitudes precisas para desempeñarlo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo que sigue:

Primero. Los jefes de todos los cuerpos, dependencias y unidades orgánicas, cursarán directamente á este Ministerio las instancias que promuevan los sargentos á sus órdenes que, teniendo las expresadas condiciones y buenas notas de concepto, soliciten ser destinados á Ultramar con el ascenso, á fin de que pueda concedérseles á medida que lo exijan las necesidades del servicio. Las instancias de los sargentos de la Guardia Civil y Carabineros serán cursadas, con su informe, por los directores generales respectivos, y las de los sargentos de todas armas y cuerpos que sirvan en el distrito de Puerto Rico, por el Capitán general de dicha isla.

Segundo. Se autoriza á los Capitanes generales de Cuba

y Filipinas para conceder el expresado empleo á los sargentos comprendidos en el real decreto antes citado, en el número que consideren necesario para las atenciones del servicio, dando luego conocimiento á este Ministerio.

Tercero. A los que soliciten dicha gracia dentro del plazo de un mes para la Península, islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa, dos para las Antillas y tres para Filipinas, contado á partir de esta fecha, se les señalará en su nuevo empleo la antigüedad de la del real decreto si tenían en ella las condiciones exigidas, y de lo contrario la del día en que las hayan cumplido. Transcurridos dichos plazos, se les consignará al ascender la antigüedad del día en que el jefe del cuerpo ó dependencia haya cursado la instancia, con su informe, ó la de aquel en que los interesados cumplan las condiciones necesarias, si es que en algún caso excepcional y muy justificado tuviese esto lugar poco tiempo después de aquella fecha.

Cuarto. Los sargentos que tienen solicitado el ascenso como comprendidos en alguna de las disposiciones anteriores y por la real orden de 31 de agosto último (C. L. número 204) les correspondiese una antigüedad posterior al 28 de octubre de este año, se les adjudicará, como más beneficiosa, la antigüedad de esta última fecha, si en ella tenían los seis años de ejercicio en el empleo de sargento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

ESCRIBIENTES TEMPOREROS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 25 de octubre próximo pasado, dando cuenta de haber nombrado provisionalmente, y en concepto de escribientes temporeros en virtud de lo consignado en reales órdenes de 31 de julio y 29 de septiembre últimos (D. O. núms. 170 y 218), á los individuos que figuran en la siguiente relación, que principia con **Bernardo Bascuñán García** y termina con **Ignacio Arijá Rojas**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dichos nombramientos, disponiendo, á la vez, que se les haga la reclamación de sus haberes desde la indicada fecha de 25 de octubre á los referidos individuos, que deberán prestar sus servicios en los puntos que en dicha relación se les señala; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que el temporero **Julio Fernández Varo** y uno de los dos asignados á la Subinspección de ese Cuerpo de ejército, se entienda que cubren los destinos vacantes que en ese Cuartel general y mencionada Subinspección existen, por encontrarse prestando sus servicios en comisión en la isla de Cuba los escribientes de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Cristóbal Menacho Vicedo** y **D. Enrique Martínez Pérez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos, Navarra y Vascongadas**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Relación que se cita

Bernardo Bascuñán García, sargento en situación de reserva, al Cuartel general.

Saturnino González Zumel, sargento en situación de reserva, á la Subinspección.

Angel San Mateo, sargento licenciado, á la Subinspección.

Julio Fernández Varo, sargento en situación de reserva, al Cuartel general, y en comisión en el Gobierno militar de Vizcaya.

Ignacio Arijá Rojas, cabo licenciado, al Gobierno militar de Guipúzcoa.

Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

LICENCIAS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 1.º de agosto próximo pasado, cursando instancia promovida por el comandante de **Caballería** del distrito de Cuba, **D. Manuel Tarrero Román**, en la actualidad con licencia por enfermo en esa región, solicitando se le concedan dos meses de prórroga á la expresada licencia, en razón á su mal estado de salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el recurrente quede sujeto á lo preceptuado en el art. 2.º de la real orden de 27 de julio último (C. L. núm. 179).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva y Extremadura**.

Señores Capitán general de la isla de Cuba, Inspector de la **Caja general de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

PREMIOS DE REENGANCHE

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 1.º de agosto último, promovida por el jefe del detall de la Comandancia de **Palencia** de ese instituto, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1894-95, la liquidación final del premio de reenganche devengado por el cabo que fué de la misma **Antonio Bonayo Martínez**, en el compromiso que servía por cuatro años, desde el 8 de noviembre de 1891 hasta fin de febrero de 1895, con deducción de lo que ya tiene percibido por primer plazo y los dos primeros años servidos de dicho compromiso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, previa liquidación, se comprenda oportunamente en los efectos del apartado letra C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 1.º de agosto último, promovida por el jefe del detall de la Comandancia de Palencia de ese instituto, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1894-95, la diferencia del menor al mayor plus de reenganche devengado por el guardia de segunda **Miguel Abad Herrero**, desde el 19 de marzo de 1895 hasta fin de junio del mismo año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, previa liquidación, se comprenda oportunamente en los efectos del apartado letra C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 1.º de agosto último, promovida por el jefe del detall de la Comandancia de León de ese instituto, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1894-95, la diferencia del menor al mayor plus de reenganche devengado por el cabo **Mariano Fernández Díez**, desde el 16 de marzo de 1895 hasta fin de junio del mismo año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita, y al mismo tiempo disponer que el importe de la referida adicional, previa liquidación, se comprenda oportunamente en los efectos del apartado letra C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 1.º de septiembre último, promovida por el jefe del detall de la Comandancia de Caballería del 14.º tercio de ese instituto, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1895-96, el plus de reenganche devengado desde 1.º de julio de 1895 hasta el 30 de junio de 1896, por el guardia **Timoteo Pereda Calvo**, y la diferencia del plus sencillo al doble devengado por el mismo desde el 10 de noviembre de 1895 á fin de junio de 1896, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la au-

torización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, previa liquidación, se comprenda oportunamente en los efectos del apartado letra C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 5 de septiembre último, promovida por el jefe del detall de la Comandancia de Zamora de ese instituto, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1895-96, la diferencia del menor al mayor plus de reenganche devengado por el cabo **Fernando Codezal Codezal**, desde el 28 de marzo de 1896 hasta fin de junio del mismo año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, previa liquidación, se comprenda en los efectos del apartado letra C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

En vista de la instancia que V. S. cursó á este Ministerio con su escrito de 22 de septiembre último, promovida por el escribiente de segunda clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Abdón Lima Masa**, en súplica de abono de la parte proporcional del premio de reenganche que le corresponda; teniendo en cuenta que el interesado servía como obrero aventajado (sargento) en la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, encontrándose en el segundo período de los tres que determina el real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), ingresando en el á que hoy pertenece en concepto de provisional, según real orden de 8 de enero último (D. O. número 15), y en definitiva como escribiente de tercera clase por otra de 27 de agosto del año actual (D. O. núm. 192), en fin de cuyo mes causó baja en dicha Brigada, y como quiera que este último mes corresponde al presente ejercicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acordar que no procede conceder autorización alguna, puesto que el premio que el interesado solicita puede ser reclamado en cualquiera de los estados trimestrales que formalice la precitada Brigada con cargo al actual año económico.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Coronel Jefe del **Depósito de la Guerra**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de octubre último, cursando una instancia promovida por **Simón Fauro Olóriz**, soldado del segundo batallón de Artillería de plaza, en súplica de que se le conceda el pase á la situación de segunda reserva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado lleva más de seis años en situación activa, ha tenido á bien acceder á dicha petición, debiendo pasar desde luego á la mencionada situación, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 7.º y 90 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 de octubre último, cursando una instancia promovida por **Gastón Rochet Talpín**, soldado del segundo batallón de Artillería de plaza, en súplica de que se le conceda el pase á la segunda reserva, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado lleva más de seis años en situación activa, ha tenido á bien acceder á dicha petición, debiendo pasar desde luego á la expresada situación,

con arreglo á lo dispuesto en los artículos 7.º y 90 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

RECOMPENSAS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 9 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 28 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. al oficial, clases é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el cabo del primer batallón del regimiento Infantería de la Princesa núm. 4, **José Martorell Mans** y termina con el soldado del escuadrón del regimiento de Caballería de Villaviciosa núm. 6 **José Gutiérrez Fuentes**, en recompensa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en los montes de San Francisco (Habana), los días 9 y 10 de julio del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
1.º bón. del reg. Infantería de la Princesa número 4.....	Cabo.....	José Martorell Mans.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Soldado.....	Juan Coma Márquez.....	
	Otro.....	Ramón Pons Permanyer.....	
	Otro.....	Francisco Comas Roses.....	
1.º bón. del reg. Infantería de España número 46.....	Otro.....	Pedro Linas Cornella.....	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada.
	Corneta.....	Salvador Fonst Mario.....	
	Soldado.....	José Romero Heredia.....	
	Otro.....	Alejandro Rivas Ginán.....	
	Otro.....	José Alarcón Soler.....	
Escuadrón del reg. Caballería de Villaviciosa núm. 6.....	Oro.....	José Rañe Padrós.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Primer teniente..	D. José López Cerezo Martínez.....	
	Sargento.....	Domiciano Fernández.....	
	Soldado.....	Julián García Castillo.....	
	Otro.....	José de la Milla Ochoa.....	
	Otro.....	José Martín Merillo.....	
	Otro.....	José Gutiérrez Fuentes.....	

Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 4 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 28 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. al oficial, clases y guerrilleros que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el segundo teniente de la guerrilla montada de Gülnes núm. 3, **D. Juan Antonio Flores Arango** y termina con el guerrillero de la misma Gre-

gorio **Gil Gil**, en recompensa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en «Potrero Ayala» (Habana), el día 4 de julio del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
Guerrilla montada de Güines núm. 3.....	Segundo teniente.	D. Juan Antonio Flores Arango. X	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada.
	Sargento.....	Benjamín Castro González.....	
	Cabo.....	José Fernández Muñoz.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Guerrillero.....	Bernardo Medina Rodríguez.....	
	Otro.....	Antonio Morales Rego.....	
	Otro.....	Calixto Robles Alía.....	
	Otro.....	Manuel Reyes Reyes.....	
	Otro.....	José Fernández González.....	
	Otro.....	Juan Lino Habrante.....	
	Otro.....	Valentín Santana Santana.....	
Otro.....	Gregorio Gil Gil.....		

Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 1.^o de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 28 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. al oficial, clases, individuos de tropa y voluntarios que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el primer teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Navarra núm. 25, **D. Emilio Mayo Andrés** y

termina con el sargento del mismo cuerpo **Lino Capella Verja**, en recompensa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en la «Colonia de San Pablo» (Matanzas), el día 28 de junio del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
1. ^{er} bón. del reg. Inf. ^a de Navarra núm. 25.	Primer teniente..	D. Emilio Mayo Andrés.....	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada.
	Soldado.....	José Félix Reig.....	
	Otro.....	José Tortora Sánchez.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	Juan Vidal Climent.....	
	Otro.....	Bernardino Sánchez Rico.....	
Cab. ^a , Guerrilla local de Calimete.....	Sargento.....	Pascual Frasset Marti.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Guerrillero.....	José Fernández Martínez.....	
Cab. ^a de Voluntarios Chapelgorris de Guantanas.....	Moreno.....	Francisco Alvarez Cabo.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Blanco.....	Pedro Fosen Fosen.....	
	Otro.....	Eugenio González Grille.....	
HERIDO			
1. ^{er} bón. del reg. Inf. ^a de Navarra núm. 25.)	Sargento.....	Lino Capella Verja.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, no vitalicia.

Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 19 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 28 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. al oficial, clases é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el segundo teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Murcia número 37, **D. Benigno Rodríguez Macía** y termina con el soldado del mismo cuerpo **Mateo Rosell Casañas**, en recompen-

sa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en la defensa del «Poblado de Jabacca», en la noche del 12 al 13 de mayo del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
1.º bón. del reg. Infantería de Murcia número 37.....	Segundo teniente escala reserva .	D. Benigno Rodríguez Macía	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Sargento	Lucas Sáinz Merino.....	
	Cabo.....	Cándido Peña Solís	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Soldado.....	Manuel Gómez Incógnito	
	Otro.....	Manuel Esteve Rodríguez.....	
	Otro.....	Domingo Caballero García.....	
	Otro.....	Santiago Folgueral Folgueral.....	
	Otro.....	Manuel Salces Rongil	
Otro.....	Mateo Rosell Casañas		

Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 9 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 28 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. al oficial, clases y guerrilleros que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el primer teniente de la Guardia Civil D. Carlos Díaz Subervié y termina con el guerrillero de la guerrilla local de Sabana de Camajuani,

José Inocente Morera, en recompensa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en Santa Fe (Las Villas), el día 6 de julio del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
Comand.ª Guardia Civil de Santa Clara...	Primer teniente..	D. Carlos Díaz Subervié	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Sargento	Guillermo Díaz Valdivia.....	
Guerrilla local de la Sabana de Camajuani..	Cabo	Pablo Romero Pérez.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Guerrillero.....	Antonio Rodríguez Vera.....	
	Otro.....	Julián Sánchez Díaz	
	Otro.....	Desiderio Departre.....	
Otro.....	Andrés Departre Bello.....		
Otro.....	Fidel Ceballos Gutiérrez.....		
Tercio de Voluntarios de Camajuani	Voluntario	Manuel Barricó González.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 2'50 pesetas, vitalicia.
Tercio de Bomberos armados de Camajuani.	Bombero.....	José Jordán Solas.....	
		HERIDO	
Guerrilla local de la Sabana de Camajuani..	Guerrillero.....	José Inocente Morera.....	

Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 5 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 28 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. al oficial, clases é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el segundo teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Sicilia núm. 7, D. Benigno Brito Incógnito y termina con el sol-

dado del mismo cuerpo Constantino Pumares, en recompensa al comportamiento que observaron en los combates sostenidos contra los insurrectos en «Tasajera» y «Guaramanao» (Holguín), los días 4 y 5 de mayo del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
1.º bón. del reg. Infantería de Sicilia número 7.....	Segundo teniente escala reserva..	D. Benito Brito Incógnito.....	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Sargento.....	Emilio Herrero Tovar.....	
	Cabo.....	Vicente Taléns Benito.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	Pío Limia Penín.....	
	Guerrillero.....	Baldomero Sáiz Osiña.....	
	Otro.....	Alfonso García Fernández.....	
	Soldado.....	Aurelio Barbero Pérez.....	
	Otro.....	Antonio Benages Alcón.....	
	Otro.....	Agapito Infante Gómez.....	
	Otro.....	Baltasar Rodríguez Martínez.....	
Otro.....	Constantino Pumares.....		

Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA



Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación de 7 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 28 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien aprobar la concesión de gracias hecha por V. E. al oficial, clases é individuos de tropa que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el cabo del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara número 20, Antonio López Menárquez, y termina con el soldado

del mismo cuerpo José Ferrer Piqué, en recompensa al comportamiento que observaron en el combate sostenido contra los insurrectos en «Aguaditas» (Habana), el día 26 de junio del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor General en Jefe del ejército de la isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
1.º bón. del reg. Inf.ª de Guadalajara n.º 20	Cabo.....	Antonio López Menárquez.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Corneta.....	Luis Roca Serra.....	
	Soldado.....	Juan García Collado.....	
	Otro.....	Francisco Basilio Mampó.....	
	Otro.....	Antonio Climet López.....	
	Otro.....	José Costa Mojica.....	
	Otro.....	Francisco Majariño Ramallo.....	
	Otro.....	Francisco Jesús Exposito.....	
	Otro.....	José Anido Sánchez.....	
	Otro.....	José Cerbacho González.....	
Escuadrón del reg. Caballería de Galicia número 25.....	Capitán.....	D. Pedro Cifré Zambrano.....	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada.
	Sargento.....	Evangelino López García.....	
	Cabo.....	Manuel López Velas.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo.
	Otro.....	José Llurola Muñoz.....	
	Soldado.....	Federico García Vaquero.....	
	Otro.....	Raimundo Guerga González.....	
	Otro.....	Teodoro Martínez Santos.....	
	Otro.....	Bernardo Vidal Lobato.....	
	Otro.....	Juan Vázquez Cela.....	
	Otro.....	Pedro Calara Díaz.....	
Otro.....	José Baños Carrete.....		
1.º bón. del reg. Inf.ª de Guadalajara número 20.....	HERIDO		Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 7'50 pesetas, vitalicia.
	Soldado.....	José Ferrer Piqué.....	

Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

REDENCIONES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á **Juan Romero Pazo**, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1891, de la Zona de Pontevedra, que está comprendido en el art. 176 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por el interesado, ha tenido á bien disponer se le devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á **Manuel Echagüe Churruca**, recluta del reemplazo de 1892, de la Zona de San Sebastián, que está comprendido en el art. 176 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por D.ª **María Churruca Brunet**, vecina de la mencionada capital, ha tenido á bien disponer le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió dicho recluta el servicio militar activo en el expresado reemplazo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á **D. Juan Queralt Fernández Maquieira**, recluta del reemplazo de 1893, de la Zona de Madrid núm. 57, que está comprendido en el art. 176 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por D.ª **Elvira Zenayda Fernández Maquieira Oyanguen**, condesa viuda de Santa Coloma, ha tenido á bien disponer le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió dicho recluta el servicio militar activo en el expresado reemplazo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 de octubre último, cursando una instancia promovida por **José Farragut Morera**, vecino de Castelseras (Teruel), en súplica de que se le conceda autorización para redimir á metálico á su hermano **Luis Farragut Morera**, soldado del regimiento Infantería de Asia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Rei-

no, se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 174 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

REEMPLAZO

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de octubre próximo pasado, curando instancia promovida por el teniente coronel de Estado Mayor del distrito de Cuba, **D. Alfredo Sierra Aguado**, en la actualidad con licencia por enfermo en esa región, solicitando pasar á situación de reemplazo por hallarse enfermo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el interesado quede sujeto á lo preceptuado en el art. 2.º de la real orden de 27 de julio último (C. L. núm. 179).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de la isla de Cuba, Inspector de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

REGRESADOS DE ULTRAMAR

7.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Capitán general de Cuba en 27 de agosto último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer, con respecto á las clases é individuos de tropa que deben regresar de aquella Antilla en concepto de licenciados por inútiles, lo siguiente:

1.º Los referidos individuos regresarán á la Península tan pronto como sean declarados inútiles, aunque no hayan podido ser ajustados ni tengan toda la documentación necesaria.

2.º No serán bajas en los cuerpos de que procedan hasta fin del mes en que se remitan á la Península los ajustes y documentos correspondientes á los mismos; dictando el Capitán general de aquella isla las disposiciones convenientes para que se verifique con toda la urgencia posible.

3.º Hasta que sean baja en sus cuerpos disfrutará los haberes al respecto de la Península, que les facilitará la Inspección de la Caja general de Ultramar ó Depósito de embarque respectivo, con cargo á los cuerpos á que pertenezcan los interesados.

4.º Al causar baja en dichos cuerpos se les hará abono de los alcances que tuvieren y el mes de haber al respecto de Cuba á que se refiere el art. 1.º de la real orden de 27 de febrero último (C. L. núm. 47), para que les sean entregados en la forma prevenida en disposiciones vigentes.

5.º Con las clases é individuos á que se refiere esta disposición, se practicará al llegar á la Península cuanto determinan los arts. 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la real orden que se cita en el artículo anterior.

6.º Los que manifiesten no tener hogar donde residir, ingresarán en el Depósito de Ultramar del punto de desembarco, en el que continuarán hasta que sean bajas en sus cuerpos, siendo socorridos en la forma prevenida en el artículo 3.º de esta disposición.

7.º Los que vayan á fijar su residencia á puntos donde no haya establecido depósito de embarque, serán socorridos en igual forma por el cuerpo de la guarnición respectiva ó por uno de los más próximos, que designará la autoridad militar correspondiente, cuyos cuerpos remitirán los cargos, para su abono al mismo, á la Caja General de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

RETIROS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de **Caballería D. Tomás López Nogueira**, al concederle el retiro para Burgos, según real orden de 21 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 212); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al músico de segunda clase de **Infantería Tomás Ruiz Suárez**, al expedírsele el retiro para esta corte, según real orden de 5 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 200); asignándole 30 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento

provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de cornetas de **Infantería Enrique Felipe Beltrán**, al concederle el retiro para Melilla, según real orden de 14 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 206); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de **Carabineros Juan Gómez Hinojo**, al concederle el retiro para Almería, según real orden de 18 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 210); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Sevilla y Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil Tomás Calleja Pérez**, al concederle el retiro para Paredes de Nava (Palencia), según real orden de 25 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 216); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento

provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil **D. José Crespo Rodríguez**, al concederle el retiro para Salamanca, según real orden de 25 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 216); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento maestro de cornetas de **Infantería José Fragueta Casal**, al concederle el retiro para la **Coruña**, según real orden de 8 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 227); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al músico de segunda clase de **Infantería Fernando San José Expósito**, al expedírsele el retiro para Santander, según real orden de 18 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 210); asignándole 30 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos, Navarra y Vascongadas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al músico de segunda clase de **Infantería Laureano de la Cruz Martín**, al expedírsele el retiro para **Palma de Mallorca**, según real orden de 25 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 216);

asignándole 30 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **islas Baleares**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil **Antonio Carbonel Cases**, al expedírsele el retiro para **Burgos**, según real orden de 25 de septiembre próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 216); asignándole 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos, Navarra y Vascongadas**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de octubre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil **Juan Aliaga Mayor**, al expedírsele el retiro para **Caspe (Zaragoza)**, según real orden de 25 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 216); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de la **Guardia Civil**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 de septiembre próximo pasado, promovida por el primer teniente de **Infantería D. Gasto Ortega Ribate**, en súplica de retiro para **Zaragoza**, participando haberle anticipado dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, en su consecuencia, que el interesado sea baja en el arma á que pertenece, expidiéndosele el retiro para dicha capital y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la misma, el sueldo provisional de 75 pesetas mensuales, ó sean los 40 céntimos del de su actual empleo, que por sus años de servicio le corresponden, aumentado en el tercio de esta cantidad, en concepto de bonificación, satisfecho por las cajas de la isla de **Puerto Rico**, é interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en de-

definitiva le correspondan, á cuyo efecto se le remite con esta fecha la instancia de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de septiembre próximo pasado, promovida por el médico mayor de Sanidad Militar, con destino en el distrito de Cuba y en la actualidad en uso de licencia por enfermo en esa región, D. Raimundo Pereda Benítez, en súplica de retiro para Logroño, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente; disponiendo, en su consecuencia, que el interesado sea baja en su cuerpo, expidiéndosele el retiro para Logroño y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la misma provincia, el sueldo provisional de 275 pesetas, ó sean los 66 céntimos del sueldo de su actual empleo, que por sus años de servicio le corresponden, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informe acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo efecto, con esta fecha, se le remite la instancia de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 de septiembre próximo pasado, cursando instancia promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería D. Hipólito Donoso Artigas, solicitando se le conceda el reintegro del pasaje desde Tarragona á Aranjuez, que satisfizo de su peculio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 de septiembre próximo pasado, cursando instancia promovida por el segundo teniente de Infantería D. Rafael Bueno Merengoni, solicitando se le conceda abono de pasaje, en la parte reglamentaria, para que su esposa D.ª Filomena Danval de Castro, que reside en Alme-

ria, pueda trasladarse á ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo preceptuado en los arts. 65 y 67 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Señores Capitanes generales de la segunda, sexta y octava regiones, Inspector de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de septiembre próximo pasado, dando cuenta de haber expedido pasaporte por cuenta del Estado á D.ª Ramona Garcia San, viuda del cabo de la Guardia Civil Antonio Rojo Francisco, para regresar á la Península acompañada de sus cinco hijos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada á lo prevenido en el art. 77 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), y encontrarse comprendida la interesada en el art. 76 del mismo, y una vez que por la información testifical que previene el art. 78 justifica su derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de la segunda, sexta y octava regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: En real orden de esta fecha se dice al Presidente de la Comisión ejecutiva de las compañías de ferrocarriles lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 del actual, dando cuenta de que las compañías de ferrocarriles, adscritas á esa comisión, han acordado establecer, con carácter de general aplicación, algunas mejoras al transportar por vía férrea á los soldados que regresan enfermos ó heridos de los distritos de Cuba y Filipinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por conducto de V. E., se haga presente á la comisión expresada, la satisfacción con que S. M. ha visto esta demostración de afecto y desinterés en obsequio á nuestro heroico y sufrido ejército, y que se les den al mismo tiempo las gracias en su real nombre á los iniciadores de tan elevado como patriótico pensamiento. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., se hagan públicas, por medio de la *Gaceta de Madrid* y DIARIO OFICIAL de este Ministerio, aquellas concesiones, para satisfacción de todos y á fin de que por las autoridades militares se cumpliera lo consignado en la 3.ª de las concesiones de referencia».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor....



Concesiones que se citan

1.^a Las compañías de ferrocarriles conceden á los militares heridos ó enfermos procedentes de Ultramar ó que salgan de los sanatorios para regresar á sus pueblos ú otro punto y que hayan de viajar en 3.^a clase, dentro de las condiciones prescritas en el reglamento de transportes militares, el transporte en 2.^a clase, sin recargo alguno por la mejora de clase, ó sea gratuitamente el pase de 3.^a á 2.^a

2.^a Las compañías se obligan al transporte en las condiciones indicadas, en los trenes mixtos ó correos, con excepción de los expresos, de un número que no excederá de 40 plazas por tren.

3.^a Exigirán la presentación del pasaporte, invitando al Ministro de la Guerra para que ordene á las comisarias de la Administración Militar expresen en las listas de embarque que se trata de heridos ó enfermos procedentes de los ejércitos de Ultramar.

4.^a Las estaciones cuidarán de señalar en los suplementos la indicación de «Heridos ó enfermos procedentes de Cuba ó de Filipinas».

CIRCULARES Y DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

VACANTES

5.^a SECCIÓN

Circular. Habiéndose publicado en la *Gaceta* del día 27 del mes próximo pasado el anuncio y programa de examen para proveer una plaza de maestro de obras militares, vacante en Logroño, lo comunico á V..... para que se sirva disponer la inserción del referido anuncio y programa en los periódicos oficiales de esa región ó di-trito.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1896.

El Jefe de la Sección,
José Luna

Señor.....

Excmos. Señores Comandantes generales de Ingenieros de los Cuerpos de ejército y Señores Comandantes principales de las islas Baleares y Canarias y exentes de Ceuta y Melilla.

COLEGIO DE HUÉRFANOS

ARMA DE CABALLERÍA. — CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE SANTIAGO

BALANCE de Caja correspondiente al mes de octubre, efectuado hoy día de la fecha

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
<i>Existencia en fin del mes próximo pasado...</i>	47.189		86	Por gastos de Secretaría.....	10		»
Por cuotas de oficiales generales.....	135		»	En cuenta corriente en el Banco de España.....	39.564		05
Por id. de id. supernumerarios, de reemplazo, etcétera, etc.....	279		»	En la Caja del Colegio en Valladolid.....	1.309		10
Por la consignación del presupuesto en este mes.....	1.055		99	En efectos por cobrar.....	675		13
Por ingresos de la imprenta.....	1.020		61	Por la cuenta de gastos del Colegio en este mes..	7.172		23
Recibido de la Remonta de Granada por impresos.....	87		»	Por la id. de id. de la imprenta.....	694		09
Idem para entregar al alumno interno Sr. Lafuente.....	10		»	Por pensiones satisfechas á los huérfanos señores Vázquez, Zalama, Atienza, Cortijo, Medina, Piallo y Fernández.....	565		50
Idem por cuotas de socios de los siguientes Cuerpos: Farnesic, 7'50; Pavia, 10'50; Escuadrón de Escolta Real, 3'00; Arlabán, 4'50; Vitoria, 6'00; Numancia, 13'50; Remonta de Granada, 4'50; Montesa, 6'00; María Cristina, 3'00; Galicia, 18'00 y Escuadrón de Melilla, 13'50.....		90	»				
Idem id. de los alumnos Sres. Chicote, 37'50; Calvo, 2'60, Llano, 2'60 y López 79'95.....		122	65				
SUMA EL DEBE.....	49.990		10	SUMA EL HABER.....	49.990		10

ALTA Y BAJA de socios y huérfanos durante el presente mes

EXISTENCIA	HUÉRFANOS																								
	Capitales generales.....	Tenientes generales.....	Generales de división.....	Coroneles.....	Tenientes coroneles.....	Comandantes.....	Capitanes.....	1. ^o Tenientes.....	2. ^o Tenientes.....	Sub. ^o primeros de Equitación.....	Sub. ^o segundos de Equitación.....	Profesores Mayores.....	Profesores 1. ^o	Profesores 2. ^o	Profesores 3. ^o	TOTAL	EN EL COLEGIO			CON PENSIÓN			ASPIRANTES		
																	Vagos	Remotas	Total	Vagos	Remotas	Total	Vagos	Remotas	Total
Existencia en fin del pasado.....	1	4	4	29	71	98	316	534	566	428	1	2	11	16	22	2.103	57	28	85	14	8	22	28	19	47
Altas en el presente.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Suman.....</i>	1	4	4	29	71	98	316	534	566	432	1	2	11	16	22	2.107	57	28	85	14	8	22	28	19	47
Bajas en el presente.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Quedan en fin del mismo....	1	4	4	29	71	98	316	534	566	432	1	2	11	16	22	2.107	57	28	85	14	8	22	28	19	47

Madrid 31 de octubre de 1896.

El T. Coronel, Secretario,
Fernando Molins

V.^o B.^o
El General Vicepresidente,
Andrade

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCIÓN LEGISLATIVA»
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

ESCALAFÓN

DEL

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y DE LOS

CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS

Terminada su impresión, se halla á la venta en esta Administración y en casa de los señores Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo núm. 10, almacén de papel y objetos de escritorio, y habilitados de los Cuarteles generales.

El Escalafón contiene, además de las dos secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos, y después la escala general por el orden de antigüedad que cada uno tiene en su empleo, y va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General y de un extracto completo de las disposiciones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tengan los señores Generales.

Precio: 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

LEGISLACIÓN

Del año 1875, tomos 2.^o y 3.^o, á 2'50 pesetas uno.

Del año 1885, tomos 1.^o y 2.^o, á 5 íd. íd.

De los años 1876, 1878, 1879, 1887, 1889, 1890, 1892 á y 1895, 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 íd.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.^a A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será preclaramente en primero de año.

2.^a Al *Diario Oficial*, al ídem de 3 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.

3.^a Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5 íd. íd., y su alta al *Diario Oficial* en cualquier trimestre y á la *Colección Legislativa* en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPOSITO DE LA GUERRA

En los talleres de este Establecimiento se hacen toda clase de impresos, estados y formularios para los cuerpos y dependencias del Ejército, á precios económicos.

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

ORDENANZAS DEL EJÉRCITO

ARMONIZADAS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

2.^a EDICIÓN, CORREGIDA Y AUMENTADA

COMPRENDE: Obligaciones de todas las clases, Ordenes generales para oficiales, Honores y tratamientos militares, Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de infantería y de caballería.

La obra tiene forma adecuada para servir de texto ó de consulta en todas las Academias militares, y es también de gran utilidad para el ingreso en los Colegios de la Guardia Civil y de Carabineros.

Su precio en Madrid, encartonada, es de 3 pesetas ejemplar; y con 50 céntimos más se remite certificada á provincias.



Programas por que ha de regirse el primer ejercicio para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar.—Precio: 1 peseta.
 Reglamento para el servicio sanitario de campaña.—Precio: 0'75 pesetas.
 Idem para los empleados de los presidios menores de las plazas de Africa.—Precio: 0'20 pesetas.
 Idem para las prácticas y calificación definitiva de los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra.—Precio: 0'20 pesetas.

FILIPINAS

CARTA ITINERARIA DE LA ISLA DE LUZÓN, escala $\frac{1}{500.000}$, en cuatro hojas, con un plano de la población de Manila.—Precio: 10 pesetas.

CUBA

MAPA GENERAL DE LA ISLA, escala $\frac{1}{500.000}$, en cuatro hojas.—Precio: 4 pesetas.

PLANO DE LA PROVINCIA DE PUERTO PRÍNCIPE, escala $\frac{1}{275.000}$ en dos hojas (estampado en colores), Precio: 2 pesetas.

PLANO DE LA PROVINCIA DE SANTA CLARA, escala $\frac{1}{250.000}$, en 2 hojas (estampado en colores).—Precio: 2 pesetas.

IDEM DE LA ID. DE MATANZAS, $\frac{1}{200.000}$, en una hoja (estampado en colores).—Precio: 1 peseta.

IDEM DE LA ID. DE LA HABANA, escala aproximada de $\frac{1}{100.000}$, en dos hojas (estampado en colores).—Precio: 2 pesetas.

IDEM DE LA ID. DE PINAR DEL RÍO escala $\frac{1}{250.000}$, en dos hojas (estampado en colores).—Precio: 2 pesetas.

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pts.	Cts.
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).....	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50
Idem para reclutas en depósito y condicionales (idem).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (idem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	8	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de caudales.....	1	
Idem diario.....	8	50
Idem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	50
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.....	1	
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Ley de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884.....		50
Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General, de pases a Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75
Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General y Reglamentos de ascensos, recompensas y Ordenes militares, anotados con sus modificaciones y aclaraciones hasta 15 de diciembre de 1894.....	1	25

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Pallette) año 1887, 8 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de grandes maniobras.....		50
Idem de hospitales militares.....	1	
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 80 de diciembre de 1889.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Idem provisional de remonta.....		50
Idem provisional de tiro.....	2	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1888.....		75
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2	
Idem de transportes militares.....	1	

Instrucciones

Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75

Pts. Cts.

Instrucción de sección y compañía.....	1	25
Idem de batallón.....	2	
Idem de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de regimiento.....	1	
Idem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares..... 25

Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para los idem de marchas.....		25
Idem para los idem de castrametación.....		25
Idem para los idem técnicos de Administración Militar.....		25
Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para trabajos de campo.....	4	
Idem provisionales para el reconocimiento, almacenaje, conservación, empleo y destrucción de la dinamita.....		40

Estadística y legislación

Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (I) IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	8	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	50
Idem id. XVIII.....	8	50
Idem id. XIX.....	9	
Idem id. XX.....	8	

Obras varias

Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudios de las conservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1839 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Tratado de Equitación.....	2	50

VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fotografía, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas..... 2

(1) El tomo III se halla agotado.

	Pts.	Cts.
Cataluña. —Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfollit de la Roca, Fuente de Guardiola, Puigcerdá, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas.....		
Norte. —Batalla de Montejuera, Batalla de Orlesin, Batalla de Troviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izarter, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orio, Faraplena, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostondo, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Urquiza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Huñecas, y Vera; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.....		
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56....	42	
Idem sueltas.....	1	

MAPAS

Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	6	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Idem id. 7.ª id.....	4	
Idem id. 8.ª id.....	4	

Escala $\frac{1}{200.000}$

Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas).....	2	
Idem itinerario de Andalucía.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	2	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de id. en tela.....	2	
Idem id. de Extremadura.....	1	50
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	2	
Idem id. de Valencia.....	2	

Mapa militar itinerario de España en tres colores

Escala $\frac{1}{200.000}$

Hojas publicadas, cada una.....	2	50
---------------------------------	---	----

N.º de las hojas	Partes de provincia que comprende	Punto que sirvió de centro en los trabajos
24	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
25	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid, y Segovia.....	Segovia.
26	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
27	Zaragoza, Huesca, Teruel y Tarragona.....	Hijar.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.....	Castellón de la Plana.
48	Castellón y Tarragona.....	Idem
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
66	Albacete, Ciudad Real, Jaén y Murcia.....	Albacete.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.	

Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.000.000}$ 1881.....	2	

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Historia de la guerra de la independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez Arteche; véanse las obras propiedad de corporaciones y particulares.

	Pts.	Cts.
Mapa de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Francia.....	5	
Idem de Italia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3	
Idem de regiones y Zonas militares.....		

ITINERARIOS

Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem, de ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villalba á Segovia y Medina del Campo.....	2	

PLANOS

Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Málaga.....	2	50
Idem de Sevilla.....	2	50
Idem de Vitoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla.....	1	

Obras que no son propiedad de este Depósito.

Manual reglamentario de las clases de tropa, declarado de texto para las Academias regimientales de Infantería en la Península y Ultramar, por R. O. de 23 de junio de 1893.

Tomo 1.º, para soldados alumnos y cabos, en rústica.....	2	50
Tomo 2.º, para sargentos, en rústica.....	2	50

Cada tomo encartonado tiene un aumento de 50 céntimos.

Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—2.ª Edición, corregida y aumentada.—Comprende: *Obligaciones de todas las clases.—Ordenes generales para oficiales.—Honores y tratamientos militares.—Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de infantería y de caballería.*

El precio de cada ejemplar encartonado, en Madrid, es de....	3	
En provincias.....	3	50

Enviando 50 céntimos más, se remite á provincias un ejemplar certificado.

Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6	
Glorias de la Caballería Española, escrita por el capitán de Infantería D. Antonio Gil Alvaro.....	10	
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el capitán de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....	75	
El Traductor Militar, Prontuario de franceses, por el oficial 1.º de Administración Militar, D. Atalo Castans (3.ª edición).....	3	
Idem id. id. de inglés, del mismo Autor (1.ª edición).....	3	
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de A. M. D. Antonio Blazquez.....	2	
Idem del Alcazar de Toledo.....	6	
Historia de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arteche, ocho tomos, cada uno (1).....	3	50
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	3	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Noiones de fortificación permanente, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....	12	50
Reflexiones milit.ª, por el Marqués de Sta. Cruz de Marcenado.	12	
La Táctica en Cuba, Africa y Filipinas, mandada observar por R. O. de 4 de abril de 1896, por el coronel retirado D. Virgilio Cabanellas.....	1	50
Descripción del fusil Mauser Español modelo 1893, é instrucción de tiro, para los individuos y clases de tropa, por Don Alejandro Dema y Soler y D. José Morales Aguilera, comandante y capitán de Infantería.—Obra declarada de texto para la Academia de Infantería, Colegios de la Guardia Civil y Carabineros y clases de dicha arma é institutos.—Tercera edición aumentada y corregida.....	2	
Consultor de los generales, jefes y oficiales del Ejército destinados á Ultramar, por el oficial de Administración Militar D. Luis Contreras López Muteos.....	2	

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

ADVERTENCIAS

LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito.

LOS PAGOS se remitirán al Comisario de guerra Interventor de esta dependencia, en libranza ó letra de fácil cobro, á favor del Oficial Pagador.

En los pedidos no se puede hacer descuento alguno, por haber sido fijados de real orden y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.

Este establecimiento es ajeno á la Administración del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.